ACTA Nº 14/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 17 DE JULIO DE 2018

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de julio dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico Doña Elisa Santiago Tortosa Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, el secretario de la corporación, don Antonio Cano Gómez

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1°. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de julio de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2°.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO PARA EL PROYECTO DE CAMPO EXPERIMENTAL DEL ALMENDRO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Salar y cuyo tenor literal dice así:

DON JULIÁN PÉREZ SALAR, CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA



"SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V., PARA EL PROYECTO DE CAMPO EXPERIMENTAL DEL ALMENDRO.

Vistos los Presupuestos municipales para el ejercicio 2018, en los que se consigna la partida 412.48900 con un importe de dos mil quinientos euros para la concesión de subvención de manera directa a la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V, con destino al Proyecto de Campo Experimental del almendro de Pinoso.

Vistas las bases de ejecución del presupuesto de 2018 que recoge la concesión directa de esta subvención.

Visto el escrito presentado por Don José Cerdá Juárez como presidente de la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V., solicitando a este Ayuntamiento ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento del Campo Experimental de almendro y olivar, gastos ocasionados con motivo del estudio de las diferentes variedades de estos cultivos que se adaptan mejor a las condiciones climáticas de la zona así como la realización de un estudio de las variedades de floración tardía.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 17 de julio, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar una ayuda de manera directa a la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO, por importe de 2.500,00 euros en concepto de subvención con destino al PROYECTO DE CAMPO EXPERIMENTAL DE ALMENDRO, para sufragar los gastos generados por la continuación de este Proyecto, y teniendo la intención de formalizarlo en el correspondiente



Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

TERCERO.- Comunicar al beneficiario, que antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención que, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, será la siguiente:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
 - b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos
 - Relación de Gastos
 - Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.500,00 €, con cargo a la partida 412.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

QUINTO.- Suscribir Convenio de Colaboración con la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V.,con destino a financiar el PROYECTO DE CAMPO EXPERIMENTAL DE ALMENDRO.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la corporación adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Otorgar una ayuda de manera directa a la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO, por importe de 2.500,00 euros en concepto de subvención con destino al PROYECTO DE CAMPO EXPERIMENTAL DE ALMENDRO, para sufragar los gastos generados por la continuación de este Proyecto, y teniendo la intención de formalizarlo en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

TERCERO.- Comunicar al beneficiario, que antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención que, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, será la siguiente:

a) Memoria de las actividades realizadas.

Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:

Relación de ingresos

Relación de Gastos

Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.500,00 €, con cargo a la partida 412.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

QUINTO.- Suscribir Convenio de Colaboración con la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V.,con destino a financiar el PROYECTO DE CAMPO EXPERIMENTAL DE ALMENDRO.

3°.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA BODEGA COOPERATIVA DE PARA EL **DESARROLLO DEL PRODUCTO** COMERCIALIZACIÓN DEL VINO DE LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Salar y cuyo tenor literal dice así:

DON JULIÁN PÉREZ SALAR, CONCEJAL DE AGRICULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO, PARA DESARROLLO DEL PRODUCTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL VINO DE LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO.

Visto el escrito de fecha 23 de Noviembre (r/e 10402/2017), presentado por Don José Cerdá Juárez en su calidad de presidente de la Bodega Cooperativa de Pinoso, solicitando a este Ayuntamiento una ayuda económica destinada a financiar la continuación del proyecto de desarrollo comercial y mejora de la calidad de los vinos embotellados.

Vistos los Presupuestos municipales para el ejercicio 2018, en los que se consigna la partida 412.48901 con un importe de 30.000 euros, para el convenio de la Bodega Cooperativa de Pinoso, y siendo el objetivo actual de la Bodega Cooperativa proseguir y consolidar el Proyecto para el desarrollo del producto y comercialización del vino con el fin de obtener productos de calidad a medio plazo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de Julio de 2018, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con la misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Estudiada la memoria descriptiva que presenta la Bodega Cooperativa, solicitando al Ayuntamiento una ayuda económica para la financiación de dicho Proyecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO la cantidad de TREINTA MIL euros, en concepto de subvención para financiar la continuidad del PROYECTO DE DESARROLLO DEL PRODUCTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL VINO, dado que entre los objetivos de ambas partes figura la búsqueda de la excelencia y calidad de los vinos de Pinoso y su posterior comercialización, mejorando la producción de éstos e introduciendo nuestro producto en el mercado nacional y en el de exportación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida 412.48901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Comunicar al beneficiario, que antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención que, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, será la siguiente:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
 - d) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos
 - Relación de Gastos
 - Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo al interesado.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los

miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar a la BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO la cantidad de TREINTA MIL euros, en concepto de subvención para financiar la continuidad del PROYECTO DE DESARROLLO DEL PRODUCTO COMERCIALIZACIÓN DEL VINO, dado que entre los objetivos de ambas partes figura la búsqueda de la excelencia y calidad de los vinos de Pinoso y su posterior comercialización, mejorando la producción de éstos e introduciendo nuestro producto en el mercado nacional y en el de exportación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida 412.48901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Comunicar al beneficiario, que antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención que, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, será la siguiente:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
 - Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130. o en su defecto:
 - Relación de ingresos
 - Relación de Gastos
 - g) Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo al interesado.

4°.-APROBACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DEL AÑO 2019.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE FESTIVIDADES LOCALES DEL AÑO 2019

1º Visto el artículo 46 del RD 2001/1983 sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descanso y donde se fija la existencia de 14 días al año de carácter festivo, retribuido y recuperable, de los cuales dos habrán de ser de carácter local.

2º Visto el escrito recibido el pasado día 28 de junio del presente año ante el Registro General de la Corporación, proveniente de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana en Alicante en donde se solicita que se remita a dicho órgano propuesta del pleno de la corporación sobre las dos festividades locales elegidas para el año 2019 en base a los criterios allí expuestos.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Dirigir el Gobierno y la Administración municipales), elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar, como días festivos locales de cara al año 2019, el lunes 29 de abril, y el jueves 8 de agosto.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta, a fin de que surta los efectos establecidos en la normativa de referencia, a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana en Alicante, C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº6 CP 03003 (Alicante).

En Pinoso, a 2 de julio de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar, como días festivos locales de cara al año 2019, el lunes 29 de abril, y el jueves 8 de agosto.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta, a fin de que surta los efectos establecidos en la normativa de referencia, a la Dirección Territorial de Economía

Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana en Alicante, C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº6 CP 03003 (Alicante).

5°.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XIV PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2018.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

CONVOCATORIA XIV PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2018.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el XIV Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2018.

Considerando que la Concejalía de Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la creación de nuevas empresas y la generación de empleo, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del XIV Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2018.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del XIV Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2018.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

La concejal Ochoa Rico interviene para proponer la introducción de cambios en las bases que, relativos a cuantías y otros aspectos procedimentales, responden a cambios que deben realizarse en aquellas, produciéndose la aprobación de una enmienda en el contenido de esas bases en el sentido en que en aquellas se refleja.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto quinto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del XIV Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2018.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del XIV Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2018.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

BASES XIV PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2018.-

OBJETO Y FINALIDAD:

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local a través de la Agencia de Desarrollo Municipal ha convocado unas ayudas dentro del programa de Pinoso Emprende para

Favorecer la generación de empleo en la Comunidad Valenciana a través de la promoción de la creación de empresas en el municipio de Pinoso.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas privadas ubicadas en el término municipal de Pinoso, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas o sociedades civiles o comunidades de bienes).

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

 Ser titular de empresa de nueva creación, entendiéndose como tal, aquellas cuya actividad esté comprendida entre entre extende septiembre de 2017 y 31 de agosto de

2018. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la Declaración Censal de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 y 037).

- Ser titular de empresa o comercio preexistente, que proceda a la apertura de un nuevo centro de trabajo, dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, cuando dicha apertura no suponga cierre o traslado de otros centros de la misma actividad. Dicha fecha se entenderá referida a la que conste en el correspondiente documento de alta.
- Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Pinoso, entendiéndose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).
- Haber efectuado en relación con la empresa o centro de trabajo, una inversión mínima de 5.000 euros, I.V.A. no incluido. El incumplimiento de dicho mínimo determinará la denegación total de la subvención. Los gastos reflejados deberán corresponder solamente a inversiones en inmovilizado directamente relacionados con la actividad a desarrollar, y gastos que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento.
- No se admiten los traspasos de negocios en aquellos casos que se efectúen entre familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, así como entre los cónyuges.
- Que la empresa no supere los 25 trabajadores.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Pinoso.
- No se admitirá la venta ambulante.
- La empresa deberá facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Ayuntamiento de Pinoso, así como, comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.



El Ayuntamiento a partir de la resolución de la concesión de la ayuda por Junta de Gobierno, exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 24 meses.

FINANCIACIÓN:

La asignación presupuestaria para estas ayudas será de **15.000 €** con cargo a la partida 433.481.000 denominada "Transferencias corrientes, premios y becas", presupuesto de 2018, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno.

La cuantificación individualizada de las ayudas será el resultado de la aplicación de los criterios de baremación previstos en el programa.

Para el supuesto de que los beneficiarios constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud y anexos para la obtención de las ayudas deberán ajustarse a los modelos normalizados regulados por el Ayuntamiento de Pinoso y disponibles en la página web www.pinoso.org o en la Agencia de Desarrollo Municipal. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 27.1 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.

Las solicitudes, deberán acompañarse de las fotocopias de los documentos que a continuación se relacionan:



- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
 - -<u>En caso de personas autónomas</u>: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.
 - -En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
 - -En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.
- b) A los efectos de acreditar las obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el mes de diciembre.
- c) Declaración responsable de que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª, de las de ejecución del Presupuesto Municipal.-(Anexo II).



- d) Declaración responsable de no hallarse incurso el posible beneficiario en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- e) Declaración responsable de que las fotocopias de la documentación aportada son copia fiel de la documentación original (Anexo II).
- f) En el supuesto de nuevo centro de trabajo, declaración responsable del posible beneficiario relativo a que dicha apertura no supone cierre o traslado de otros centros o disminución de empleo en los mismos, así como formulario oficial de comunicación de apertura del nuevo centro de trabajo ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral. (Anexo II)
- g) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y fotocopias de los justificantes correspondientes al pago a la S.Social de las cuotas de los trabajadores autónomos.
- h) Copia de los contratos de trabajo y nóminas debidamente firmadas tanto por la empresa como por el trabajador, en el caso que la empresa de nueva creación tenga trabajadores a su cargo.
- i) Certificado histórico de empadronamiento del trabajador contratado
- j) Licencia de Apertura.

En caso de que no proceda por la naturaleza de la actividad empresarial, certificado del técnico municipal de la of. técnica acreditando dicha circunstancia.



- k) Memoria descriptiva de la actividad empresarial (Anexo III)
- I) Datos domiciliación bancaria (Anexo IV)
- m) Relación de facturas justificativas de la inversión (Anexo V).

Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario que deberá contener el número de factura al que pertenece el pago (o en su defecto el nombre del proveedor al que se le emite el importe total y no parcial de la totalidad de la factura). **Tanto las facturas como los justificantes bancarios de pago deberán ser de fecha anterior a la solicitud de ayuda.**

Se podrán admitir facturas dentro de los 3 meses anteriores al alta de la actividad(siendo a cargo del solicitante la acreditación de la relación directa entre el concepto de la factura y el de la puesta en marcha), siempre que la fecha de las mismas esté comprendida dentro del plazo establecido en la presente convocatoria para el alta de la actividad de las empresas de nueva creación.

Para el cómputo de los gastos realizados no se tendrá en cuenta el importe correspondiente al IVA.

IMPORTANTE:

- <u>-Para acreditar los gastos de traspaso del local</u>: fotocopia del contrato de traspaso.
- <u>-Para acreditar la condición de persona con discapacidad</u>: certificado de grado de discapacidad. Deberá tener reconocido al menos un grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- -<u>Para acreditar los pagos de las facturas</u>: Los justificantes de pago deberán hacer referencia al nº de factura correspondiente (o en su defecto el nombre del proveedor al que se le emite el importe total y no parcial de la totalidad de la factura).



PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 3 y el 21

de septiembre de 2018 (ambos inclusive)

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- -Acreditar y justificar las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario en los términos que determinan las presentes bases.
- -Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Ayuntamiento de Pinoso.
- -No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Pinoso.
- -Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- -Mantener la actividad de la empresa 24 meses a partir de la resolución de las ayudas.
- -En caso de no cumplir con las obligaciones del beneficiarios, tendrá que devolver la totalidad de la cantidad subvencionada, notificando el ayuntamiento el reintegro de la misma.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud por parte de los interesados dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los reguisitos señalados en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Normas resulte



PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde

exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de

10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la Comisión de

Evaluación integrada por la Concejala de Empleo y Desarrollo Local, Concejal de

Hacienda, Responsable del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Pinoso y el

Técnico de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, que procederá a la valoración de

las solicitudes.

Dicho órgano emitirá propuesta de resolución provisional que contendrá relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,

resultante de la aplicación de los criterios de baremación, así como las solicitudes

desestimadas y motivación de la desestimación.

Dicha propuesta será elevada a Junta de Gobierno quien adoptará la resolución

procedente que contendrá relación de beneficiarios de la subvención, la cuantía

recibida así como la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo

de 3 meses, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa,

se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad

con lo previsto en el la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

PAGO:



Las ayudas se entregarán en un acto público. Tanto las cuantías concedidas a los beneficiarios, como el mes, día y hora del acto público de entrega de las ayudas se notificará a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Corresponderá a la Junta de Gobierno, resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo de evaluación que figura como Anexo I.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención tendrá como límite 2.500€ por beneficiario.

La subvención concedida en la presente convocatoria resultará compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, debiendo ser comunicado al Ayto. las ayudas que en tal concepto se reciban.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pinoso.

Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Pinoso.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Pinoso y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

NOTA: La documentación necesaria estará disponible en la Agencia de Desarrollo Municipal y en la página Web del Ayuntamiento www.pinoso.org

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DEL XII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2015,-

CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTOS

1. GENERACION DE EMPLEO

Por cada Autónomo....





	Por cada contrato indefinido (media jornada)			
	Por cada contrato temporal, mínimo 6 meses			
	(jornada completa)			
	Por cada contrato temporal, mínimo de 6 meses			
_	(media jornada)			
	(
	IMPORTANTE:			
	*Para acreditar la contratación, copia del contrato laboral debidamente registrado en el			
	Servef.			
	*Las contrataciones contempladas en esta convocatoria tendrán que estar comprendidas entre			
	el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.			
	*Sólo se contemplarán contrataciones realizadas con trabajadores empadronados en Pinoso			
	con anterioridad al 01/07/2017 (presentar certificado histórico de empadronamiento.			
2.	EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL			
	Cooperativas, S.A.L. o S.L.L. 1			
2	EMBRECAG DINOVADORAG			
3.	EMPRESAS INNOVADORAS			
	Empresas que tengan una actividad			
	innovadoras en nuestro Municipio			
4 _	ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE PERSONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES			
	INSERCION LABORAL			
	THE DIVERSITY OF THE PARTY OF T			
En este apartado, únicamente se computará la puntuación superior, por cada contrato o autónomo.				
_				
	Discapacitados. 2.50			
	Mayores de 45 años. 2.00			
	(8) 20 (8)			

Por cada contrato indefinido (jornada completa).....

2.50

Jóvenes hasta 30 años.	1.50
Mujeres	1.00

6.- INVERSION

De 3.000 a 7.000 €	0.50
De 7.001 a 11.000 €	1
De 11.001 a 15000 €	1.50
De 15.001 a 19.000 €	2
De 19.001 a 23.000 €	2.50
De 23.001 a 27.000 €	3
De 27.001 a 31.000€	3.50
Más de 31.000 €	4

6°.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES **EMPRESAS** POR CONTRATOS Α LABORALES **REALIZADOS A DESEMPLEADOS EN 2018.**

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

BASES DE VI PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS POR CONTRATOS LABORALES REALIZADOS A DESEMPLEADOS EN 2018.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el VI Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2018.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la inserción laboral de trabajadores desempleados, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del VI Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2018.



SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del VI Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2018.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases del VI Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2018.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del VI Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2018.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

BASES DE V AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS POR CONTRATOS LABORALES REALIZADOS A DESEMPLEADOS EN 2017.

Artículo 1.Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer ayudas a las empresas, para favorecer la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Pinoso que reúnan los requisitos establecidos en las siguientes bases.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente Convocatoria de Ayudas, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas, cuyo centro de trabajo se encuentre situado en el término municipal de Pinoso y que cumplan los requisitos, abajo indicados.

- Que hayan contratado, en el Régimen General de la Seguridad Social, trabajadores/as desempleados/as desde el 01/03/2017 hasta el 28/02/2018.
- 2. No haber trabajado, en la misma empresa que ahora pretende su contratación laboral, durante los 12 meses anteriores a la contratación.

3. Reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria de Ayudas.

Artículo 3.- Requisitos de los trabajadores contratados

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar inscrito como desempleados en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
- 2. Estar empadronados en el término municipal de Pinoso con anterioridad al 01/07/2017.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se establecen en la presente Convocatoria consisten en

Contratación a Jornada Completa mínimo 6 meses : 1.000,00 €

Contratación Indefinida:

* Jornada completa: 3.000 € * Media jornada : 1.500 €

Transformaciones de contratos temporales a indefinidos:

* Jornada completa: 3.000 €
* Media jornada : 1.500 €

Aquellas transformaciones que provengan de un contrato subvencionado en la edición anterior de estas ayudas, se les descontará a las cantidades anteriores la subvención ya recibida.

- Se establece un límite máximo de 3 **contrataciones subvencionadas** por empresa.
- Las contrataciones deberán haber sido realizadas entre el 01/03/2017 hasta el 28/02/2018, ambos inclusive.

Artículo 5. Financiación

La asignación presupuestaria para estas ayudas será de **25.000** € con cargo a la partida 241 47.000 denominada "Fomento de Empleo", del vigente presupuesto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya



aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 7. Exclusiones e incompatibilidades

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria los siguientes supuestos:

- 1. Contrataciones realizadas por empresas, concesionarias de obras y/o servicios municipales en vigor, para la realización de esas obras y/o servicios adjudicados por esta entidad local.
- 2. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente, hasta el primer grado.
- 3. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
- 4. Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 5. Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.



- 6.La presente ayuda, al estar acogida al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - A. Pesca y la acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) Nº 104/2000 del Consejo.
 - B. Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - C. Carbón, según se define en el Reglamento (CE), nº 1407/2002.
 - D. Quedan excluidas asimismo las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 €.

7.- No haber procedido al despido de ningún trabajador en los últimos seis meses. A tal efecto, habrá de acompañarse una declaración jurada en la que se haga constar dicho punto.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas para los empleadores, y sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

- a. Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b. Cuando se realice una contratación indefinida, el trabajador no podrá ser despedido antes de los 24 meses. Para la justificación de dicha condición, se presentarán los TC2 y las nóminas de la siguiente forma:

Primera fase: Desde la fecha de contratación hasta el cierre de la presente convocatoria.

Resto de Fases: Se aportará la documentación, en los periodos de apertura de las dos siguientes convocatorias de estas ayudas, hasta completar los 24 meses.

En caso de no aportarlos, el Ayuntamiento requerirá por escrito la documentación a aportar. Si en 10 días hábiles no se aporta dicha documentación, el beneficiario deberá reintegrar la subvención. La cantidad a devolver, en el supuesto de que las deficiencias no fueran en todos los contratos, será la correspondiente a la recibida por cada contrato individualmente.

c)Facilitar cuanta información, relacionada con la subvención concedida, le sea requerida por el Ayuntamiento de Pinoso.

d)Comunicar a este Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

e)Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f)No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Pinoso.

g)Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes

Dirigidas al Ayuntamiento de Pinoso, las solicitudes se presentarán en impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso, o en cualquier otra de las formas establecidas en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art del 28 al 3.

Con carácter general, las solicitudes deberán acompañarse de documentos que a continuación se relacionan:

a. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en concreto:



- -En caso de empresarios autónomos y/o profesionales: NIF o NIE, Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelo 036 ó 037), y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- -En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes : CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
- -En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.
- **b.** Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (Anexo I)
- c. Certificados originales positivos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta diciembre.
- d. Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del trabajador/s contratado/s.
- e. DARDE del trabajador/s contratado/s.
- f. Certificado histórico de empadronamiento del trabajador contratado.
- g. Informe de la Vida Laboral de la empresa.
- h. Copia de los contratos de trabajo que dan lugar a la ayuda.
- i. Alta del trabajador en la Seguridad Social.
- j. Nóminas del trabajador/es.
- k. TC2 de los trabajadores objeto de la subvención.
- I. Declaración responsable de que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo II).
- m. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado (Anexo II).
- n. Declaración responsable de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pinoso (Anexo II).
- ñ. Declaración responsable de que todas las fotocopias de la documentación aportada para estas ayudas son copia fiel de la documentación original.(Anexoll)

- o. Declaración responsable de no haber despedido a ningún trabajador en los últimos 6 meses (Anexo II).
- p) Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión, de acuerdo con el artículo 7 de las presentes bases. (Anexo II).

Artículo 10. Subsanación de faltas en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse del 3 al 21 de septiembre de 2018 ambos inclusive.

Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos requeridos en las bases supera el importe presupuestado, éstas se resolverán por orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el 2017.

Artículo 12. Procedimiento de tramitación, resolución y concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local a través de su Agencia de Desarrollo, que podrá recabar al solicitante la aportación adicional de cuanta documentación se precise para resolver la solicitud.
- 2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Municipal, previo informe de la Concejalía de Empleo y Desarrollo local a través de su Agencia de Desarrollo.
- 3. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 13. Pago

Las ayudas se entregarán en un acto público. Tanto las cuantías concedidas a los beneficiarios, como el mes, día, hora y del acto público de entrega de las ayudas se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, antes mencionada.

Artículo 14. Resolución de incidencias

Corresponderá a la Junta de Gobierno, resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Artículo 15. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 16. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pinoso.

Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Pinoso.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Pinoso y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

7.°-ASUNTOS URGENTES

BASES 7.1°.-APROBACIÓN DE LAS REGULADORAS PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Tras quedar ratificada la urgencia del punto por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

- 1) Vista la vacante producida el año 2016 dentro de la Policía Local de Pinoso en la plaza nº124 de la plantilla de personal, e incluida dentro de la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 26 de junio de 2017.
- 2) Considerando que dicha oferta de empleo público cumple con los requisitos legales de sujeción al criterio de cálculo de la tasa de reposición de efectivos establecida en la vigente ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 3) Considerando el cumplimiento de la fase de previa negociación en la mesa convocada al efecto y celebrada el día 10 de julio de 2018 en la que se informó sobre el contenido de las bases que habían de regir en un procedimiento de cobertura de la plaza de policía local.

Es por lo que, en virtud de la competencia en materia de Policía Local que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Jefatura de Personal), elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección de un Agente de la Policía Local de Pinoso.

SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en la web del Ayuntamiento de Pinoso y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado de extracto al efecto al Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y de edicto al Boletín Oficial del Estado una vez



que se produzca dicha publicación y especificando el día de la publicación de las bases integras.

TERCERO: Comunicar al Instituto Valenciano de Seguridad Pública remitiendo copia íntegra de las bases.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 7.1 del orden del día quedando aprobado el mismo por la unanimidad y asentimiento de sus miembros:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección de un Agente de la Policía Local de Pinoso.

SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en la web del Ayuntamiento de Pinoso y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado de extracto al efecto al Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y de edicto al Boletín Oficial del Estado una vez que se produzca dicha publicación y especificando el día de la publicación de las bases íntegras.

TERCERO: Comunicar al Instituto Valenciano de Seguridad Pública remitiendo copia íntegra de las bases.

7.2°.-CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Tras ratificarse por unanimidad y asentimiento de los miembros de la Junta de Gobierno la urgencia de la propuesta, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Santiago Tortosa y cuyo tenor literal, dice así:

DOÑA ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE **PROPUESTA:**

CONCESIÓN **TARJETA** DE **ESTACIONAMIENTO PARA** DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.



Vista la solicitud formulada por **Don. JOSE FRANCISCO GANGA CANICIO**, instando la concesión de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell. y a tenor de lo dispuesto en su art. 4, punto 5.b.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a **Don. JOSE FRANCISCO GANGA CANICIO**, con D.N.I. nº 22.136.452-X, la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta junio de 2028, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

Tras lo anterior, se procede a la votación de la primera de la propuesta incluida en el punto 7.2 del orden del día quedando la misma aprobada por unanimidad y asentimiento de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder a **Don. JOSE FRANCISCO GANGA CANICIO**, con D.N.I. nº 22.136.452-X, la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta junio de 2028, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

7.3°CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Tras ratificarse el punto urgente por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Santiago Tortosa y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Vista la solicitud formulada por **Doña. CARMEN AMOROS GALIANO**, instando la renovación de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell. y a tenor de lo dispuesto en su art. 4, punto 5.b.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a **Doña. CARMEN AMOROS GALIANO**, con D.N.I. nº 22.107.108-Z, la renovación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta julio de 2028, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 7.3 del orden del día quedando aprobado el mismo por la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder a **Doña. CARMEN AMOROS GALIANO**, con D.N.I. nº 22.107.108-Z, la renovación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta julio de 2028, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

7°4°.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES.

Tras quedar ratificada la urgencia de la propuesta por unanimidad y asentimiento de todos los presentes, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto 7.4 del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta de la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA NEUS OCHOA RICO, CONCEJALA DE COMERCIO DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PINOSO(ACP).

Visto el escrito de fecha 12 Julio (r/e 5840/2018), presentado por Don Enrique Sogorb Espinosa, en su calidad de presidente de la Asociación de comerciantes de Pinoso, solicitando a este Ayuntamiento una ayuda económica destinada a financiar gastos derivados de las actividades de promoción comercial para fomento del comercio municipal.

partida 4311.48900 con un importe de 4.000,00 euros, para el convenio con la Asociación de Comerciantes de Pinoso y siendo el objetivo actual de la ACP fomentar y fortalecer el desarrollo del pequeño y mediano comercio tradicional de Pinoso, a través de campañas publicitarias y comunicativas, cursos formativos para socios, y que tienen como fin el fomento de la venta local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Julio de 2018, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con la misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Estudiada la memoria descriptiva que presenta la ACP, solicitando al Ayuntamiento una ayuda económica para la financiación de dicho Proyecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Otorgar a la ACP la cantidad de 4.000,00 euros, en concepto de subvención para financiar los gastos del PROYECTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL del Municipio, dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción del pequeño y mediano comercio tradicional de Pinoso.

SEGUNDO. Aprobar el gasto global por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la partida 4311.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

TERCERO. Reconocer la obligación por importe de 3.600,00 euros (equivalente al 90% del importe de la subvención concedida), con cargo a la partida 4311.48900 del presupuesto de 2018.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de Pinoso.

QUINTO. Notificar este Acuerdo al interesado.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 7.4 del orden del día quedando aprobado el mismo por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar a la ACP la cantidad de 4.000,00 euros, en concepto de subvención para financiar los gastos del PROYECTO DE

PROMOCIÓN COMERCIAL del Municipio, dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción del pequeño y mediano comercio tradicional de Pinoso.

SEGUNDO. Aprobar el gasto global por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la partida 4311.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

TERCERO. Reconocer la obligación por importe de 3.600,00 euros (equivalente al 90% del importe de la subvención concedida), con cargo a la partida 4311.48900 del presupuesto de 2018.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de Pinoso.

QUINTO. Notificar este Acuerdo al interesado.

7°.5.-PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES

Tras quedar ratificada la urgencia por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Cascales y cuyo tenor literal dice así:

CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRACAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES AGOSTO 2018.

Vistas las Bases de la Convocatoria para la instalación de barracas para las Fiestas de Pinoso de 2018 aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio.

Habiéndose concedido un plazo de 5 días hábiles (del 9 al 13 de julio de 2018, ambos inclusive) para la presentación de solicitudes.

Entendiéndose finalizado dicho plazo el día 13 de Julio, y vista la documentación presentada por:

- Don Salvador Lozano Pérez, en representación de la Asociación "ELS BEGUTS" (r/e nº 5727/2018, de 10 de julio).
- Doña Patricia Bravo Albert en representación de la Asociación "DIFFERENT" (r/e 5848/2018, de 13 de julio).
- Don Carlos Poveda Cerdá, en representación de la Asociación "KING PERKAL" (r/e 5875/2018, de 13 de julio).



Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar autorización para la instalación de sus Barracas a las siguientes Asociaciones:

- Asociación "ELS BEGUTS"
- Asociación "DIFFERENT"
- Asociación "KING PERKAL"

SEGUNDO. Las Barracas deberán cumplir lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la instalación de las Barracas de las Fiestas de Agosto de 2018, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2018, respetando en todo caso las fechas y horarios de apertura y las obligaciones fijadas en las mismas.

TERCERO. Advertir a los interesados que en caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en las bases y de la normativa de aplicación, podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y de la clausura de la Barraca, pudiendo ser causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, sin perjuicio de que el hecho pudiera ser constitutivo de otro tipo de infracción que lleve aparejada la correspondiente sanción así como de la exigencia de otras responsabilidades.

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la autorización para la instalación de las correspondientes Barracas.

Tras lo anterior, y sin que se produzca ninguna intervención al efecto, se procede a la votación del punto 7.5 del punto del orden del día quedando aprobado el mismo con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar autorización para la instalación de sus Barracas a las siguientes Asociaciones:

- Asociación "ELS BEGUTS"
- Asociación "DIFFERENT"
- Asociación "KING PERKAL"

SEGUNDO. Las Barracas deberán cumplir lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la instalación de las Barracas de las Fiestas de Agosto de 2018, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2018, respetando en todo caso las fechas y horarios de apertura y las obligaciones fijadas en las mismas.



TERCERO. Advertir a los interesados que en caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en las bases y de la normativa de aplicación, podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y de la clausura de la Barraca, pudiendo ser causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, sin perjuicio de que el hecho pudiera ser constitutivo de otro tipo de infracción que lleve aparejada la correspondiente sanción así como de la exigencia de otras responsabilidades.

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la autorización para la instalación de las correspondientes Barracas.

7°6.- PROPUESTA DE OCUPACIÓN DE RECINTO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA PARA LA SUELTA DE VAQUILLAS

Tras ratificarse la urgencia del asunto por unanimidad de todos los asistentes, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto 7.6 del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por el edil Pérez Cascales y cuyo tenor literal dice así:

CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA Y DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

Vistas las Bases de la Convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina y destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2018, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio.

Habiéndose concedido un plazo de 5 días hábiles (del 9 al 13 de julio, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas) para la presentación de solicitudes.

Entendiéndose finalizado dicho plazo el día 13 de Julio a las 14.00 horas, sólo se presenta una solicitud y vista la documentación presentada en tiempo y forma por:

 Don Francisco Albert López, en representación de la Asociación "AMICS DE LES VAQUES" (r/e nº 5868/2018, de 13 de julio).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:



PRIMERO. Otorgar autorización para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina y destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2018, a la siguiente Asociación:

Asociación "AMICS DE LES VAQUES"

SEGUNDO. La ocupación del recinto deberá cumplir lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina y destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2018, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018, respetando en todo caso las fechas y horarios de apertura y las obligaciones fijadas en las mismas.

TERCERO. Advertir a los interesados que en caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en las bases y de la normativa de aplicación, podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y de la clausura de la instalación, pudiendo ser causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, sin perjuicio de que el hecho pudiera ser constitutivo de otro tipo de infracción que lleve aparejada la correspondiente sanción así como de la exigencia de otras responsabilidades.

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la autorización para la ocupación del recinto municipal.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 7.6 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Otorgar autorización para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina y destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2018, a la siguiente Asociación:

Asociación "AMICS DE LES VAQUES"

SEGUNDO. La ocupación del recinto deberá cumplir lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina y destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2018, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de

2018, respetando en todo caso las fechas y horarios de apertura y las obligaciones fijadas en las mismas.

TERCERO. Advertir a los interesados que en caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en las bases y de la normativa de aplicación, podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y de la clausura de la instalación, pudiendo ser causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, sin perjuicio de que el hecho pudiera ser constitutivo de otro tipo de infracción que lleve aparejada la correspondiente sanción así como de la exigencia de otras responsabilidades.

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la autorización para la ocupación del recinto municipal.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.

En Pinoso, a 17 de julio de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº **EL ALCADE** Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario **Antonio Cano Gómez**

